PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE DIVERSOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA (ORGANISMO AUTÓNOMO)

- **LOTE I – PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL**
- **LOTE II – PÓLIZA ACCIDENTES**
- **LOTE III – POLIZA FLOTA VEHÍCULOS MUNICIPALES**
- **LOTE IV – RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA**

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370c80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

SANTURTZI udala - ayuntamiento

Lan eta Zerbitzuak
Obras y Servicios

LOTE I

Daños a consecuencia de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que pueda incurrir el Ayuntamiento de Santurtzi frente a terceros en su condición de Titular de Bienes del Dominio Público y Patrimoniales, así como prestadora de Servicios Públicos

1. Objeto del seguro

La presente póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil / patrimonial, según la normativa legal vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños y perjuicios corporales y/o materiales y/o consecuenciales consecutivos y/o perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de su actividad.

La entidad aseguradora acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Corresponda al Asegurado en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título.

2. Asegurados

El AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI y su Organismo Autónomo Residencia Municipal

Además, se considerarán asegurados los miembros de la Corporación, personal funcionario y laboral, y en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta del citado Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

También serán considerados asegurados los miembros de las comisiones de fiestas –cuando dicha actividad sea organizada o promovida por el ayuntamiento-, voluntarios, monitores, profesores, miembros de protección civil y cuantas personas ayuden, colaboren o dirijan actividades patrocinadas o promovidas por el ayuntamiento.

Igualmente tendrán la consideración de terceros a los efectos de esta póliza los Asegurados fuera del ámbito laboral, es decir, en su calidad de usuarios de la asistencia y servicios del Ayuntamiento y Organismos Autónomos.

La Diputación Foral de Bizkaia tendrá la consideración de Asegurado adicional exclusivamente en cuanto se refiere a la Residencia Municipal.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. Alcance del seguro

Se deben garantizar todas aquellas responsabilidades civiles/ patrimoniales del Asegurado que le fueran imputables, (directa, solidaria, subsidiaria) citando a modo de ejemplo y entre ellas, no siendo en ningún caso limitativo:

- Actuaciones en el ejercicio de su función del Alcalde/sa, Corporación, agentes, funcionarios/as, etc. y en general de todas las personas por las que el Ayuntamiento deba legalmente responder, siempre y cuando dichas actuaciones, acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función municipal.

- Daños **patrimoniales puros**, entendidos como perjuicios no derivados de un previo daño material o corporal, que resulten de eventos imprevistos y accidentales de los que deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho

- En su calidad de propietario, arrendatario, usufructuario o poseedor **de edificaciones, instalaciones de cualquier tipo,** depósitos, jardines y parques públicos, ascensores públicos, depósito de grúa, mobiliario urbano, viviendas, centros escolares, instalaciones sociales, deportivas y cualquier otro inmueble propiedad del Ayuntamiento, así como responsabilidad derivada de su conservación y mantenimiento. Igualmente queda cubierta su responsabilidad como copropietario frente al resto de propietarios y/o inquilinos de los inmuebles.

- Responsabilidad civil Locativa. **cubierta la responsabilidad frente a los propietarios de los bienes inmuebles** que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.

- Daños producidos por roturas, filtraciones, oclusiones en la red de distribución de aguas, así como cualquier otro daño derivado de la actividad de **distribución y suministro de agua** y daños causados a terceros por agua como propietario de inmuebles.

- Daños que puedan ocasionar **las vías públicas y los caminos vecinales** a cargo del Ayuntamiento, del **arbolado,** de las instalaciones y servicio de alumbrado público, servicio de saneamiento y evacuación de aguas, incluyendo los trabajos de conservación y mantenimiento.

- Por la existencia de basureros municipales y el servicio de **limpieza y recogida de basuras.**

- la organización de todo tipo de actos oficiales y **manifestaciones festivas, culturales o deportivas** tales como cabalgatas, desfiles, conferencias, exposiciones, conciertos, festivales de teatro, competiciones, ferias, **con excepción de demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor**.

- Explotación de **la dársena** deportiva / pantalanes.

- Derivada de la organización de la **procesión marítima** del Carmen, así como del coordinador de seguridad de la misma, quedando excluidas las reclamaciones derivadas de paralización de tráfico marítimo, así como los daños a embarcaciones.

- Explotación de mercados municipales.

- Como **promotor o constructo**r, por medio de personal propio o ajeno, de las obras de construcción o de mantenimiento, reparación o ampliación o reforma de las edificaciones o instalaciones de su propiedad.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Por tenencia y uso de instalaciones mecánicas de carga y descarga**, maquinaria, herramienta,** etc. así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada siempre que no puedan ni deban ser asegurados por otro ramo de seguro.

- La organización y/o desarrollo de **festejos taurinos**, con exclusión de los daños que sufran los participantes, entendidos éstos como toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido del lugar donde se celebre el festejo.

- Organizador directo y/o en colaboración con otros organismos y asociaciones, de festejos con **lanzamiento de cohetes, tracas y/o fuegos artificiales**. En cuanto a estos últimos, esta póliza actuará en exceso de la garantía que tenga contratada la empresa Pirotécnica encargada del disparo de los mismos.

- Responsabilidad Civil derivada de la organización de **colonias, campamentos** y otras actividades o campañas similares organizadas por los servicios municipales.

- Quedan garantizados los daños causados a terceros en el desarrollo de los **programas de formación y/o empleo** que organice o en los que tome parte el Ayuntamiento, tanto los cursos teóricos como las prácticas que los alumnos o becarios adscritos a los mismos realicen en las distintas empresas. Quedan incluidos los daños que éstos causen a las empresas donde se lleven a cabo las prácticas, siempre y cuando estos daños no deriven del desarrollo de la actividad objeto de las prácticas, en tanto esta actividad deba estar supervisada por personal de la empresa en que realiza las prácticas

- Trabajos realizados para el Asegurado por cuenta de él por **adjudicatarios, concesionarios**, contratistas o subcontratistas, en forma directa, solidaria o subsidiaria, en exceso o defecto, a las coberturas de Seguros de Responsabilidad Civil suscritos por éstos, con exclusión de la responsabilidad directa de dichos adjudicatarios, concesionarios…

- Daños ocasionados como consecuencia de actos de la **ordenación del tráfico**, con un sublímite de 200.000 € por siniestro y año en lo que se refiere a errores y omisiones y deficiencias en su planteamiento.

- la actuación del cuerpo municipal de **Policía, Bomberos**, personal de protección civil y demás voluntariado.

- por el **uso de vehículos a motor** propiedad de sus empleados o alquilados por éstos, en comisiones de servicios, en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, y siempre del S.O.A.

- Responsabilidad civil derivada del **transporte de mercancías** y/o materiales en medios terrestres incluyendo las operaciones de carga y descarga, trasvase y almacenamiento así como la responsabilidad civil de la carga.

- Servicio de vigilancia y seguridad, extinción de incendios, juegos deportivos, residencias o instalaciones de **recreo, servicios de comedor, economatos, control de tráfico, laboratorio de higiene**, así como servicios veterinarios.

- La utilización en régimen municipalizado o de concesión **de grúas para la retirada** de vehículos. Se establece un límite por daños causados a los vehículos manipulados, de 10.000 por siniestro y 50.000 por año de seguro.

- Daños a **los vehículos** que se encuentre en el depósito municipal de retirada.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **Contaminación accidental y repentina**: Los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos: que se produzca de forma súbita y accidental y que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.

  Quedarán en todo caso excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuo contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.

- **Daños a bienes de propiedad del personal dependiente del asegurado, así como de los visitantes,** siempre y cuando se encontraran dentro de los recintos o locales asegurados, **excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas.**

  Esta cobertura actuará en defecto o exceso de cualquier otra póliza válida o cobrable, suscrita por el Asegurado, siempre y cuando éste sea responsable.
  En caso de vehículos esta garantía tan solo tendrá efecto si éstos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización a personas no autorizadas. No se concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.
  LÍMITE 90.000 por siniestro.

- **RC Productos / Post-trabajos:** responsabilidad por daños ocasionados a terceros por los trabajos realizados o los productos suministrados, después de que hayan sido entregados a terceros. No obstante, **quedan excluidos:**

  - Daño al propio producto o parte del mismo.
  - Los gastos derivados de la reparación, modificación o sustitución de cualquier producto defectuoso o supuestamente tal.
  - Los gastos de retirada de cualquier producto o parte del mismo.
  - Cualquier producto que con conocimiento del Asegurado esté destinado a formar parte de la estructura, maquinaria o mandos de aeronaves.
  - La ineficacia de cualquier producto o parte del mismo para cumplir las funciones para las que fue diseñado o garantizado.

- **Responsabilidad por Accidentes de Trabajo** Responsabilidad patrimonial que pueda ser exigida a la Administración por daños y perjuicios corporales causados al personal dependiente del asegurado (entiéndase a todos los dependientes al margen de la relación laboral) por accidentes laborales ocurridos en el desarrollo de su función municipal.

  De igual manera queda garantizada la responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas o subcontratistas o personal dependiente de todos ellos, con exclusión de la responsabilidad directa que pudiera corresponder al propio contratista o subcontratista

  <u>Exclusiones de Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo</u>

  - Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
  - Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
  - Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos particulares.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370c80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

- Deberá quedar incluida la **Responsabilidad Profesional** por daños materiales, corporales y perjuicios consecuenciales derivados de los anteriores, causados a terceros**,** del personal técnico titulado del ayuntamiento, dentro de los que se encuentran los arquitectos, ingenieros, aparejadores y personal técnico en general así como personal sanitario dependiente en el ejercicio de sus actividades municipales, en los aspectos de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares), como del Servicio médico de empresa si procediera, incluyendo el uso de los aparatos necesarios para desarrollar su actividad.

  Se garantizan expresamente las responsabilidades derivadas de las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reformas **excluyéndose** en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

  Esta cobertura actuará en exceso, en defecto y/o diferencia de condiciones respecto a otros seguros suscritos, sean obligatorios o no.

  <u>Exclusiones de Responsabilidad Civil Profesional</u>

  Se excluyen de las garantías del seguro a las reclamaciones por:

  a) Daños a las obras proyectadas o dirigidas o en cuya ejecución intervengan los asegurados, así como a los bienes utilizados para su ejecución.
  b) Actuaciones de los asegurados fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.
  c) Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones indicadas o ejecutadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes o reglamentos que rigen el ejercicio de la profesión del asegurado.
  d) Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales o no usuales que no fuesen conformes a las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes, o que habían sido sometidos a examen por un organismo oficial de control, no hubiesen obtenido aún la conformidad de éste.
  e) Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
  f) Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc, con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.
  g) Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados del asegurado, así como las que puedan incumbir a otras empresas, Ingenieros, Arquitectos, etc., que trabajan en su colaboración con el asegurado para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose las garantías en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que el asegurado debe reparar.
  h) La Responsabilidad Civil Sanitaria excepto lo expresamente incluido.

- Cobertura de **Defensa y Fianzas.**

  La compañía incluirá su propia cláusula, que en cualquier caso incluirá en el seguro, y sin perjuicio de la representación y defensa en juicio de los asegurados cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con los hechos señalados en ella por los propios servicios jurídicos de la Administración, las siguientes garantías:

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable.
- Su defensa personal por los abogados y procuradores designados por la Compañía en los procedimientos que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

- La imposición de fianzas que resulten de reclamaciones por presuntas actuaciones dolosas siempre y cuando, en caso de que quedara demostrada la actuación dolosa, el Asegurado reembolse el importe de dicha fianza.
- El pago de todos gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento que se les siguiera (p.e costas, peritos judiciales…).

- Cobertura de **Liberación de Gastos.** La garantía de Responsabilidad Civil/Patrimonial cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía. ESTA LIBERACIÓN DE GASTOS SOLO TIENE EFECTO EN ESPAÑA Y ANDORRA.

4. Exclusiones

Únicamente serán de aplicación las siguientes exclusiones:

A. Actos administrativos normativos de carácter general (disposiciones generales), o singular, entendidos estos últimos como la aplicación de la norma al caso concreto y las reclamaciones por la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa, que provengan de errores en la tramitación administrativa

B. Reclamaciones a causa de daños originados por contaminación gradual del agua, aire, suelo, quedando cubierta dicha contaminación cuando sea debida a un hecho súbito, repentino y accidental.

C. Cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por la Administración Pública, excepto lo que se indica en el alcance del seguro.

D. Fenómenos de la naturaleza, tales como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

E. Incumplimientos contractuales o reclamaciones que vayan más allá del alcance de la responsabilidad legal del Ayuntamiento.

F. Las multas, así como las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.

G. Reclamaciones derivadas de la utilización de vehículos a motor a excepción de lo indicado en el apartado "Alcance del Seguro".

H. Reclamaciones derivadas de daños ocasionados dolosa o voluntariamente así como por la inobservancia dolosa de disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

I. Reclamaciones derivadas de Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz. Asimismo en ningún caso quedan cubiertos por la Aseguradora los daños producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia

J. La responsabilidad civil por daños causados directa o indirectamente por radiaciones iónicas o contaminación radiactiva de cualquier combustible o residuo nuclear.

K. Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos.

L. Daños a consecuencia de riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio. **A estos efectos no se entenderá como tal, ni aplicará esta exclusión a los seguros que den relación a la celebración de juegos y espectáculos se exijan en la Comunidad Autónoma de Euskadi**

M. La responsabilidad civil directa derivada del transporte de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas y demás que estén consideradas como peligrosas por el reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (T.P.C.).

N. Responsabilidad civil derivada de la infracción de patentes.

O. La Responsabilidad civil que pueda incumbir a los pirotécnicos encargados del disparo de fuegos artificiales.

P. La responsabilidad civil derivada del almacenamiento de materias inflamables, tóxicas, explosivas y demás que tengan la consideración de peligrosas.

Q. Reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto o de productos que los contengan.

R. Reclamaciones por legionelosis ocasionada por falta de mantenimiento de las instalaciones de los asegurados. Esta exclusión no se aplicará si se demuestra por parte del Asegurado que se han realizado las tareas de mantenimiento necesarias para prevenir la misma de conformidad con lo exigido por la normativa que resulte aplicable.

S. Reclamaciones derivadas de diagnosis o transmisión del S.I.D.A. o agentes patógenos del mismo.

T. La Responsabilidad Civil derivada de la tenencia de presas y embalses.

U. Daños a bienes sobre los que está trabajando el Asegurado.

V. La propiedad, o sesión o uso de naves y aeronaves,

W. Explotación de estaciones de ferrocarriles, autobuses, metros.

X. La Responsabilidad Civil Decenal de artículo 1591 del Código Civil. así como las responsabilidades exigidas por los artículos17.1 a y b de la Ley de ordenación de edificación o cualquier norma que la desarrolle o complemente

Y. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar fuera de la costa entendidos como los denominados riesgos “offshore“ que se definen como: todos los riesgos, trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante barcos u otro tipo de embarcaciones, barcazas o helicópteros, y que no constituyen los trabajos “húmedos” normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, toma de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.

Z. Por la intervención directa o auxiliar de los Cuerpos y fuerzas de seguridad de la Administración asegurada en materia de regulación y control de actos político-sociales de carácter multitudinario o masivo.

AA. Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatía espongiformes (TSE); encefalopatía espongiforme bovina o síndrome de vacas locas; síndrome de Creutzeld-Jacob (BSE/CJD).

BB. Suministro de gas y electricidad.

CC. Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).

DD. Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación, (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales

EE. Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente,

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}; Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laboral.

FF. Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Publica

GG. Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado

HH. Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado

II. Demoliciones, uso de explosivos, trabajos bajo el agua o subterráneos, en aeropuertos, puertos, ferrocarriles, ferrocarriles metropolitanos y trabajos de reparación o reforma afectando a elementos estructurales o de carga.

JJ. Del mal olor, color o sabor del agua suministrada a la población.

KK. Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D & O) en caso de que los asegurados por la presente póliza ejerzan en dicha calidad en empresas privadas participadas por capital público, así como la Responsabilidad civil cubierta por pólizas tipo APAP/FAP
Cualquier tipo de intervención quirúrgica

LL. En relación a la Residencia Municipal, queda excluida la Responsabilidad que pudiera ser imputada al Asegurado por los actos delictivos y/o abusos que pudieran cometer las personas de quien deba responder sobre los residentes

MM. La Responsabilidad Civil de Hospitales y/o Clínicas, y en general la RC Profesional médica, salvo lo indicado en el apartado de responsabilidad profesional.

NN. Reclamaciones derivadas de las obligaciones de protección de datos

OO. Reclamaciones derivadas de la Responsabilidad Publicitaria

PP. Queda explícitamente excluida la cobertura de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, lesión, gasto u obligación jurídica de cualquier tipo que surja directa o indirectamente de la fabricación, producción, comercialización, distribución, aplicación, venta, uso, almacenamiento, preservación, advertencia o falta de advertencia del uso de las sustancias per- y polifluoroalquiladas (PFAS por sus siglas en inglés), así como por el desvío, contaminación, descarga, dispersión, secreción o liberación de las PFAS dentro o sobre el suelo, de cualquier estructura, de la atmósfera, corriente o masa de agua, incluyendo aguas subterráneas, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia mencionada anteriormente.

"PFAS" (o substancias perfluoroalquiladas o polifluoroalquiladas) significan:

a) Químico o sustancia química que contiene como mínimo un metilio o grupo metileno en el que átomos de hidrógeno hayan sido parcialmente o completamente sustituidos por átomos de flúor, incluyendo pero no limitándose a:

(1) Polímeros, oligómeros, monómeros o productos químicos no poliméricos y sus homólogos, isómeros, telómeros, sales, derivados, precursores, o subproductos químicos de degradación;

(2) ácidos perfluoroalquilados (PFAA por sus siglas en inglés) tales como ácido perfluorooctanoico (PFOA por sus siglas en inglés) y sus sales, ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales o , ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS por sus siglas en inglés);

(3) Perfluoropoliéteres

(4) Sustancias fluorotelómeras; o

(5) Polímeros fluorados en la cadena lateral (side-chain fluorinated polymers en inglés); o

b) Cualquier químico, compuesto o producto de reemplazo de "PFAS", incluyendo pero no limitándose a GenX, ácido perfluorobutano sulfónico, ADONA o F53B.

Además, deben considerarse añadidas las exclusiones siguientes, que serán redactadas por el licitador, sin contravenir ninguno de los otros aspectos considerados en este pliego.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Pandemias
- Riesgos cibernéticos
- Países sancionados

5. Peritación de los siniestros

Con independencia de la franquicia que se estipule en la póliza, el asegurado, cuando lo estime oportuno, podrá solicitar a la entidad aseguradora informe médico de valoración de daños físicos emitido por un médico especializado en esta materia y deberá remitirse en el plazo máximo de 15 días hábiles.
De igual manera, el ayuntamiento cuando lo estime oportuno podrá solicitar a la entidad aseguradora la peritación de daños materiales.

6. Delimitación temporal

La cobertura del contrato de seguro de responsabilidad se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Tomador del Seguro, o a la Aseguradora en virtud de la acción directa, durante el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses siguientes a la fecha de extinción del contrato o de sus prórrogas en su caso, por acciones u omisiones o actos negligentes acaecidos durante el periodo de vigencia de la póliza.

No obstante, lo anterior, la presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado -(en la persona responsable de la tramitación de los reclamaciones de responsabilidad patrimonial)- al inicio del período de seguro, hubieran tenido lugar hasta 2 años antes de la entrada en vigor de la presente póliza, se notifiquen durante el período de seguro de esta última y no estuvieran cubiertos por otras pólizas anteriores por exceder el ámbito temporal de las mismas.

7. Garantías y capitales

Se establece un límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la Compañía Aseguradora de **3.000.000 € por siniestro y 6.000.000 por anualidad de seguro.**

Existiendo asimismo un sublímite por victima para la garantía de Responsabilidad Civil por **Accidentes de Trabajos 600.000 €.**

Para los perjuicios no derivados de un previo daño material y/o corporal (daños patrimonial primario), el límite de indemnización o cantidad máxima de la que responde la compañía aseguradora es de **600.000 € por siniestro y anualidad de seguro.**

Para la responsabilidad derivada de la Gestión de la Residencia, se establece un límite de **1.500.000** € por siniestro y año.

Prima

La prima neta anual se establecerá con carácter de fijo, no siendo en ningún caso regularizable al final de la anualidad.

8. Franquicia

En todo siniestro que resulte indemnizable bajo esta póliza será aplicable una franquicia máxima de 2.000 €.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

9. Ámbito geográfico

Esta póliza garantiza las actuaciones del Asegurado en España, así como las reclamaciones que sean interpuestas ante Tribunales españoles.
Dicho ámbito se ampliará a TODO EL MUNDO, excepto USA, Canadá para el caso de participación del asegurado en ferias, simposios, exposiciones, congresos y eventos similares.

10. Tramitación de siniestros

10.1. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS Y DEFENSA - PROTOCOLO DE SINIESTRALIDAD

Comunicación

El Asegurado comunicará a la Aseguradora en el menor tiempo posible y por escrito:

- Cualquier Reclamación contra uno o varios Asegurados (siniestro).
- Cualquier hecho o circunstancia que en el futuro pudiera dar lugar a una Reclamación contra uno o varios Asegurados (incidente).

Estas comunicaciones se realizarán a través del corredor de la operación.

Tramitación

Una vez realizada la comunicación, La compañía se pronunciará sobre la responsabilidad y cuantía, todo ello de manera debidamente justificada, y antes del trámite de audiencia. Para ello solicitará la información que precise, la cual irá enviando el ayuntamiento a medida que disponga de ella.

La adjudicataria deberá emitir informe en caso de que el Ayuntamiento lo solicite como justificación de los importes a satisfacer, en su caso.

Cuando el ayuntamiento emita su resolución, la enviará a la compañía. Caso de que exista discrepancia entre las posturas de aseguradora y asegurado, se contrastarán posturas, pero prevaleciendo la opinión del ayuntamiento.

Cooperación

Con el fin de instrumentar esta colaboración se podrán realizar reuniones periódicas a instancia de cualquiera de las partes, con el objeto de realizar el seguimiento de la siniestralidad en curso y adoptar las decisiones pertinentes en cada caso, tras su estudio jurídico:

El adjudicatario está obligado a aportar al ayuntamiento toda la información que en relación a sus contratos y siniestros se le solicite y con el detalle que se le requiera.

10.2. PAGO DE LOS SINIESTROS

La compañía realizará el pago de los siniestros de Responsabilidad Patrimonial a través de transferencia a favor del tercero perjudicado, recobrando posteriormente la franquicia del ayuntamiento.

11. Deberes del adjudicatario

El adjudicatario está obligado a aportar al ayuntamiento toda la información que en relación a

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370c80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

sus contratos y siniestros se le solicite y con el detalle que se le requiera.

La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación durante la ejecución del contrato será efectuado por la Correduría designada por la Entidad Contratante: Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros. La remuneración del mediador corre a cargo del Ayuntamiento.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370c80} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

SANTURTZI udala - ayuntamiento

Lan eta Zerbitzuak
Obras y Servicios

LOTE II

Riesgos Personales referidos a la cobertura de Accidentes de las/los empleadas y empleados y Concejales/as del Ayuntamiento de Santurtzi y sus organismos autónomos.

1. Objeto del seguro

El objeto de seguro es la contratación por parte del Ayuntamiento de Santurtzi, como Tomador del Seguro, de una póliza de Seguro de Accidentes para todos los empleados, personal funcionario y corporativo del ente local.

1.2. Fecha de efecto

01.04.2025

2. Sujetos de la contratación

2.1. Tomador del seguro

Ayuntamiento de Santurtzi y sus organismos autónomos.

2.2. Asegurado

Todo el personal, presente o futuro, al servicio del Tomador del seguro:

- Personal funcionario (sea funcionario de carrera, funcionario interino, etc)
- Personal corporativo (En el caso de los concejales/as, sean liberados/as, no liberados/as, con nomina, sin nomina, etc)
- Personal laboral (sea personal laboral fijo, personal laboral temporal, personal eventual, etc).

El Ayuntamiento de Santurtzi P4809500D tiene actualmente, 288 trabajadores y 21 corporativos.

La Residencia de Ancianos P4800036H (Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Santurtzi)- 118 trabajadores.

Esta información se actualizará para la emisión de la póliza

El Organismo Autónomo será el Tomador de su póliza para cubrir el personal al servicio del mismo. Es decir, el Ayto será tomador de una póliza, y el organismo autónomo de otra.

La condición de asegurado es independiente de la situación laboral siendo, por lo tanto, asegurado el personal del Tomador:

- En alta laboral.
- En excedencia o suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación.
- Con relación laboral extinguida, si se mantiene el compromiso por pensiones.
- Personal mayor de 65 años: Continuará cubierto y manteniendo todas las garantías, todo asegurado que haya cumplido 65 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del tomador.
- Con algún tipo de discapacidad.
  No se pretende que se indemnice a este personal por sus limitaciones en la actividad, grado de discapacidad o grado de las limitaciones en la actividad previas, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de las circunstancias o contingencias.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- En baja por incapacidad temporal (IT).
- Que ha causado baja en la empresa por agotamiento del período de IT. manteniendo, en consecuencia, la cobertura de la póliza plenamente vigente hasta que se produzca una resolución definitiva de la Seguridad Social u Organismo competente sobre su situación.
- Que está tramitando expediente de incapacidad.
- Cualquiera otro con el que la empresa mantenga el compromiso por pensiones en los términos señalados, en cada momento, por la legislación.

Para la consideración a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el tomador.

La cobertura del seguro se producirá mientras se tenga la condición de personal corporativo, personal laboral o funcionario, etc.

En el supuesto de cese, por cualquier causa de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de accidentes ocurridos durante su pertenencia al colectivo asegurado, siempre y cuando la fecha del accidente tuviera una fecha anterior al citado cese.

2.3. Beneficiario

A.- EN CASO DE FALLECIMIENTO

Los indicados seguidamente y en orden excluyente:

1. Los designados expresamente por el Asegurado, bien a través de declaración efectuada a la Aseguradora, o los indicados en testamento o declaraciones de últimas voluntades, relativos al seguro de vida.

2. El cónyuge del asegurado no separado legalmente por resolución judicial firme o la pareja de hecho formalizada con arreglo a la normativa vigente.

3. Hijos a partes iguales, en caso de fallecimiento de alguno de ellos, sus descendientes, participando los primeros por cabeza y los segundos por estirpes.

4. Los padres del Asegurado.

5. Los herederos legales del Asegurado a partes iguales, excluyendo en todo momento al Estado.

Las parejas de hecho deberán estar formalmente constituidas, acreditándolo mediante la presentación de escritura notarial o certificado expedido por el registro de parejas de hecho de la comunidad autónoma o ayuntamiento correspondiente.

En el supuesto que el Asegurado sufriera un siniestro causado dolosamente por un Beneficiario, este último quedará privado del derecho a la prestación establecida en la póliza, la cual pasará a incrementar la de los restantes Beneficiarios.

En caso de designación como Beneficiario de una persona jurídica, ésta será considerada nula, estableciéndose como Beneficiario el que corresponda según el orden de prelación previsto en la póliza.

El tomador procederá a comunicar a los asegurados la conveniencia de que los asegurados actualicen su designación de beneficiarios.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370c80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

B.- EN CASO DE INVALIDEZ

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

3. Ámbito temporal y territorial

3.1. Ámbito temporal

El ámbito temporal de cobertura corresponde a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante las 24 horas del día.

En consecuencia, el ámbito de cobertura corresponde tanto a los accidentes extraprofesionales, es decir a aquellos acaecidos en la vida particular y privada del Asegurado como a los accidentes que el Asegurado pueda sufrir durante el ejercicio de su profesión, oficio o trabajo habitual desarrollados por cuenta del Tomador, incluyendo los accidentes que sufra el trabajador al ir o volver del lugar de trabajo (riesgo "in itinere").

3.2. Ámbito territorial

El ámbito territorial de cobertura es mundial.

4. Garantías y capitales

4.1. Garantías y capitales asegurados

Se garantizan por el siguiente contrato, el abono de las indemnizaciones previstas en el apartado siguiente, a los beneficiarios designados, como consecuencia de accidentes sufridos por los asegurados y de los cuales se derive una situación de:

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE ..... 34.000 €
- GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE ..... 34.000 €
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE ..... 34.000 €
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE ..... 34.000 €
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE (a baremo) hasta ..... 34.000 €
- ASISTENCIA SANITARIA ..... 18.000 €

Los capitales no son acumulativos.

Los capitales y, en su caso las garantías, se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean los Acuerdo/s Regulador/es a que obedece la contratación del presente seguro. En cualquier caso, los capitales no son acumulativos.

En relación con la cobertura para el personal corporativo al servicio del Tomador, las indemnizaciones se ajustarán a las cuantías que se establezcan en los acuerdos que se adopten por la Corporación a este

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

respecto. En caso de que se acordase un incremento de estas, se procedería a incrementar la prima correspondiente en la misma proporción que las indemnizaciones.

El efecto inicial de la variación de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior se retrotraerá a la fecha de efecto que se establezca en el Acuerdo, con independencia de la fecha de publicación y/o comunicación de estos.

4.2. Definiciones

4.2.1. ACCIDENTE

Se entiende por accidente toda lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión como fuera del trabajo profesional.

Expresamente se hace constar que se considerarán accidentes todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias.

Serán considerados como Accidentes:

I. Envenenamiento, asfixia o quemadura producida por aspiración involuntaria de gases.

II. Ingestión o inhalación por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.

III. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.

IV. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.

V. Asfixia por inmersión.

VI. Consecuencia de todo tipo de la mordedura de animales y picaduras de insectos.

VII. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.

VIII. Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados por deber de solidaridad humana.

IX. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncopes, crisis epilépticas, enajenaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.

X. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de medio tanto terrestre (motocicletas, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones), así como acuático o aéreo, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al medio que conduzca. Se excluye la participación en toda clase de pruebas deportivas.

XI. Tienen la consideración de accidentes, las lesiones o muertes y sus consecuencias, que tengan su origen en infarto, angina de pecho, embolia, accidentes cerebrales vasculares (A.C.V.), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.), y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social, u Órganos que los sustituyan, o sean declarados como accidentes por resoluciones y/o sentencias firmes de la Seguridad Social.

XII. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370c80) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

XIII. Secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente.

XIV. A consecuencia de radiaciones si su origen es en el ámbito de la prestación del servicio.

XV. Las intoxicaciones alimenticias que sean motivadas por un accidente cubierto en póliza.

XVI. Los desgarros o roturas de músculos o tendones, traumatismos renales y lumbagos, hernias cuando estas afecciones sean consecuencia directa de un accidente cubierto en póliza.

4.2.2. FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

La Aseguradora garantiza el pago de la prestación asegurada, en caso de que el Asegurado fallezca a consecuencia de un accidente.

Se entiende por fallecimiento por accidente, toda lesión corporal que se derive de un accidente cubierto por la póliza y que produzca su fallecimiento dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha en que sufrió tal accidente.

En el caso de que el fallecimiento del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que el fallecimiento es como consecuencia de dicho accidente.

4.2.3. GRAN INVALIDEZ POR ACCIDENTE

La Aseguradora garantiza el pago de la prestación asegurada en el caso de que el Asegurado quedara afectado por una Gran Invalidez a consecuencia de un accidente.

Se entiende por Gran Invalidez por accidente, toda lesión corporal que se derive de un accidente cubierto por la póliza y que produzca su invalidez dentro del plazo de 5 años a partir de la fecha en que sufrió tal accidente, y que inhabilite por completo al Asegurado para llevar a cabo los actos más esenciales de la vida, para los cuales necesitará de la ayuda de otra persona.

En el caso de que la incapacidad del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que la misma es como consecuencia de dicho accidente.

4.2.4. INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE

La Aseguradora aseguradora garantiza el pago de la prestación asegurada en el caso de que el Asegurado resulte afectado por una Invalidez Permanente Absoluta o grado superior de invalidez, a consecuencia de un accidente.

Se entiende por Invalidez Permanente Absoluta por Accidente, toda lesión corporal que se derive de un accidente cubierto por la póliza y que produzca su invalidez dentro del plazo de 5 años a partir de la fecha en que sufrió tal accidente, y determinante de la total ineptitud para el mantenimiento de cualquier relación laboral o actividad profesional.

En el caso de que la incapacidad del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que la misma es como consecuencia de dicho accidente.

4.2.5. INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE

La Aseguradora garantiza el pago de la prestación asegurada en el caso de que el Asegurado resulte afectado por una Invalidez Permanente Total para la profesión habitual o grado superior de invalidez, a consecuencia de un accidente.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Se entiende por Invalidez Permanente Total por Accidente, toda lesión corporal que se derive de un accidente cubierto por la póliza y que produzca su invalidez dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha en que sufrió tal accidente, y determinante de la total ineptitud para el mantenimiento del ejercicio de todas o las fundamentales tareas de su profesión o una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales.

En el caso de que la incapacidad del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que la misma es como consecuencia de dicho accidente.

Para el personal corporativo se entenderá por profesión habitual la que ejercieran con anterioridad a adquirir la concejalía, o la que desarrollen simultáneamente a dicho cargo. A estos efectos, constituirá prueba suficiente de la profesión habitual la que el concejal o concejala hubiera declarado en el Registro de Actividades y Patrimonio.

4.2.6. INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE

La Aseguradora garantiza el pago de la prestación asegurada en el caso de que el Asegurado quedara afectado por una Incapacidad permanente Parcial a consecuencia de un accidente.

Se entiende por Incapacidad permanente Parcial por accidente, toda lesión corporal que se derive de un accidente cubierto por la póliza, y que siendo Permanente, no alcance el grado de total para la profesión habitual.

En el caso de que la incapacidad del asegurado como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzca con posterioridad al plazo citado de cinco años, para proceder a su indemnización se deberá acreditar fehacientemente que la misma es como consecuencia de dicho accidente.

A los efectos de esta póliza, en el concepto de Incapacidad Permanente Parcial se incluyen las lesiones permanentes no invalidantes y la incapacidad permanente parcial para la profesión habitual.

Para su valoración e indemnización se estará a lo señalado en el **Baremo de Parciales**.

Baremo de Parciales

Cuando la Incapacidad, siendo Permanente, no alcance el grado de Absoluta para cualquier profesión u oficio o Total para la profesión habitual devendrá en una Incapacidad Permanente Parcial la indemnización se pagará al Asegurado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo 100%
Parálisis completa 100%
Ceguera absoluta 100%
Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; ambas piernas o ambos pies o, conjuntamente, dos extremidades de las indicadas 100%

Cabeza y cara
Sordera completa de los dos oídos 100%
Sordera completa de un oído 15%
Ablación de la mandíbula inferior 30%
Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de Visión binocular 30%

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzak hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica ... 6 al 13%
Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas ... 6%
Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas ... 14%
Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50% ... 11%

Órganos de la audición

Pérdida de una oreja ... 10%
Pérdida de las dos orejas ... 22%
Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro ... 7%
Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro ... 15%
Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos ... 60%

Órganos del olfato

Pérdida de la nariz ... 22%
Deformación o perforación del tabique nasal ... 7%

Deformaciones en el rostro y la cabeza, no incluidas en los epígrafes anteriores

Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente ... 3 al 14%
**Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.*

Miembros superiores

Derecho .... Izquierdo

Pérdida total del brazo o de la mano ... 60% 50%
Pérdida total del movimiento del hombro ... 25% 20%
Pérdida total del movimiento del codo ... 20% 15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca ... 20% 15%
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano ... 40% 30%
Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice ... 25% 20%
Pérdida del pulgar y otro que no sean el índice de la mano ... 30% 25%
Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar e índice ... 50 % 40%
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar. ... 25% 20%
Pérdida del pulgar de la mano solo ... 22% 18%
Pérdida del índice de la mano solo ... 15% 12%
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano ... 10% 8%
Pérdida de dos de estos últimos de la mano ... 15% 12%

Miembros inferiores

Pérdida de una pierna o de un pie ... 50%
Amputación parcial de un pie tipo Lisformc o Chopart ... 40%
Fractura no consolidada de una pierna o pie ... 25%
Ablación de rótula ... 30%
Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla ... 30%
Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior ... 15%
Pérdida del dedo gordo de un pie ... 8%
Pérdida de otro dedo de un pie ... 3%

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Glándulas y vísceras

Pérdida de la mama en la mujer:	
- Una	14%
- Dos	31%
Pérdida de otras glándulas y su funcionalidad total:	
Salivares	13%
Tiroides	14%
Paratiroides	14%
Pancreática	25%
Pérdida del bazo	14%
Pérdida del riñón	24%

- La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.
- Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.
- La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.
- Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.

Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados o no por el accidente. En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

4.2.7. ASISTENCIA SANITARIA

La Compañía garantiza **durante el plazo máximo de un año a contar desde la fecha del accidente,** el pago de los gastos médicos, farmacéuticos (por prescripción facultativa), quirúrgicos y hospitalarios, así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

Se comprenden en este concepto:

- La prestación de servicios médicos tanto en centro asistencial como a domicilio, cuando así fuese preciso, con inclusión de los gastos derivados de los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos.
- Gastos de hospitalización entendiendo por tales el precio de la habitación y la manutención, sin extras, del centro sanitario en que se halle internado el asegurado.
- Traslados y desplazamientos que incluye los gastos por traslado urgente del Asegurado desde el lugar del accidente hasta el centro sanitario donde deba recibir asistencia médica, y los gastos de desplazamiento que deba realizar el Asegurado durante el proceso de curación y por el medio de transporte determinado por los médicos que le atiendan.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Asistencia de urgencias que comprende gastos derivados de la necesaria asistencia de carácter urgente y primeros auxilios.
- Gastos de rehabilitación física que incluye los servicios de fisioterapia y similares, así como el alquiler de elementos auxiliares (muletas, sillas de ruedas y análogos) que deba utilizar el asegurado por prescripción médica durante el proceso de curación.

4.2.8. RIESGOS EXCLUIDOS

Se hace expresamente constar que queda incluido el riesgo de Fallecimiento y Invalidez por infarto de miocardio siempre que sea considerado como accidente por la autoridad laboral competente u organismo competente

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las exclusiones aplicables a la presente póliza, para todas las garantías, serán las siguientes:

A) **Los riesgos calificados como extraordinarios**, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad. Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

B) **Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:** Se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán como tales, todos aquellos hechos catalogados como accidentes por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias.

   Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes NO existe exclusión alguna. Esta inexistencia de exclusiones abarca a todas las garantías de la póliza cuando sean consecuencia de accidente laboral.

   Cuando el hecho causante NO sea catalogado como accidente laboral, las exclusiones de la póliza, para todas las garantías, son las siguientes:

   - La participación del asegurado en actos delictivos o provocados intencionadamente.
   - Guerra u operaciones de carácter similar.
   - Las consecuencias de la Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva
   - Ocurridos encontrándose el asegurado en estado de embriaguez o bajo la influencia de estupefacientes no prescritos medicamente
   - La práctica como profesional de cualquier deporte.

5. Otras consideraciones

5.1. Condiciones de adhesión al seguro

No existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase. La inclusión en la póliza es y será, por esa misma condición, automática.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Que la inclusión en la póliza sea automática supondrá la no necesidad de cumplimentar, en ningún caso, ni Boletín de Adhesión ni Declaración de Estado de Salud ni requisito médico de adhesión alguno.

5.2. Administración innominada

Con esta administración, no se requerirán los datos personales de los Asegurados y los suplementos de renovación y regularización se emitirán con la siguiente información:

- Número de asegurados a la fecha del suplemento.
- Garantías contratadas.
- Capitales asegurados.

5.2.1. Emisión y Renovación de la Póliza

Para la primera emisión de póliza, o renovaciones de las anualidades sucesivas, el Tomador facilitará a la Aseguradora, a la fecha de efecto de la Póliza, los datos citados anteriormente.

En caso de renovaciones de anualidades sucesivas, de no facilitar los datos requeridos antes de un mes trascurridos desde la fecha de renovación de la póliza, la Aseguradora emitirá la renovación con los datos que tenga en ese momento, pudiendo regularizarse la situación en un momento posterior.

5.2.2. Regularización de la Póliza

A cada fecha de efecto de la Póliza, el Tomador facilitará a la Aseguradora, un cuadro indicando el número de trabajadores que han estado incluidos en el Grupo Asegurado en cada mensualidad de la anualidad previa para que la Aseguradora proceda a regularizar el periodo.
Esta única regularización a vencimiento facilita la gestión de la póliza y simplifica la labor administrativa.
Igualmente informará de las variaciones de garantías o capital asegurado que procedan y fecha de efectividad de las mismas.

En caso de que algún asegurado sufriera un siniestro, servirá como prueba de cobertura la copia del RNT (Relación Nominal de Trabajadores) para los empleados, o la certificación por parte del tomador de que se encontraban en ese momento realizando algún servicio para el Ayuntamiento de Santurtzi, procediendo a indemnizar al asegurado\beneficiario, en función del capital asegurado que tenga recogido en la póliza aplicable que estuviera en vigor.

5.3. Criterios que rigen en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones

5.3.1. Fecha de determinación de la fecha de siniestro

Las fechas que considerar en caso de siniestro, tanto para para determinar la fecha del hecho causante objeto de cobertura, como para determinar el capital que corresponde indemnizar, son las que siguen:

- En caso de fallecimiento por accidente, la fecha determinante es la fecha de ocurrencia del accidente.
- En caso de Incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, total, absoluta o gran invalidez por accidente, la fecha determinante es la fecha de ocurrencia del accidente.
- Para el personal eventual o personal fijo-discontinuo la fecha de siniestro será siempre la fecha del accidente o la del inicio de la baja (I.T) por enfermedad causante de la incapacidad permanente

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

reconocida.

No obstante, expresamente se hace constar que en caso de que un cambio de criterio generara una laguna de cobertura, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación antes indicado y el del pliego inmediatamente anterior al cambio de criterio, prevalecerá este último, con el objetivo de garantizar la cobertura completa en ambas licitaciones.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría

Reincorporación de Asegurados que hayan percibido una prestación de Incapacidad

No se considerarán como nuevas altas en la póliza a aquellas personas que, habiendo estado al servicio activo del Tomador, y habiendo estado aseguradas en esta póliza o en alguna anterior que instrumentara los compromisos por pensiones de aquél, hayan padecido cualquier tipo de situación de incapacidad y, como consecuencia de ello, hayan causado baja en la póliza y, con posterioridad, reincorporados al servicio del Tomador.

En caso de que una asegurado, con cualquier tipo de incapacidad reconocida (Total, Absoluta o Gran Invalidez), haya percibido una prestación en forma de capital, queda expresamente convenido que, si fuera recolocado o readmitido con posterioridad al cobro de la prestación asociada a la misma, será dado de alta en la póliza en los mismos términos previstos por el compromiso por pensiones correspondiente para el resto de las garantías aseguradas al 100%. No obstante, sólo podrá ser indemnizado de nuevo por la misma garantía, única y exclusivamente, por la diferencia de capital asegurado en el momento de la nueva declaración de incapacidad permanente y el capital asegurado ya percibido.

5.3.2. Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Se valorará la reducción o simplificación de la documentación a aportar.

Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública de la siguiente documentación:

A) En caso de Fallecimiento por accidente:

- **I.** Certificado Literal de Defunción.
- **II.** D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
- **III.** Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.
- **IV.** Libro de Familia completo si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado.
- **V.** Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (si hubiera fallecido el cónyuge, Certificado de Defunción de éste).
- **VI.** Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos “ab intestato”.
- **VII.** Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o en su caso, exención.

B) En caso de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio, Gran Invalidez derivados de accidente:

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

I. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de esta póliza.

II. D.N.I. del Asegurado.

III. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualquier otro competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Absoluta para cualquier profesión u oficio o Gran Invalidez.

IV. Para el personal funcionario, Resolución de Jubilación por Incapacidad Permanente para el Servicio expedida por el órgano competente

5.4. Cláusula error administrativo

El tomador comunicará a la compañía de seguros las modificaciones que se produzcan en el grupo asegurado. No obstante, en caso de que por error u olvido no malintencionado del Tomador, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores afectos al compromiso por pensiones instrumentado a través de la póliza, cuya baja se hubiera tramitado por error, no se hubiera notificado la modificación de garantías o capitales a cubrir, o bien en el supuesto de que se hubiera notificado, se hubiera realizado erróneamente, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, la compañía aseguradora lo asumiría siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

- **Que las consecuencias del siniestro provengan de un riesgo amparado por la póliza y sufrido con posterioridad al alta del empleado en la empresa.**

- **Que el Tomador acredite que existe error administrativo, mediante la aportación del documento de alta, copia del RNT (Relación Nominal de Trabajadores) -antiguo TC2- para los empleados, copia del documento donde figure el nombramiento del corporativo o cualquier otro documento que acredite la relación laboral con el tomador), de efectos anteriores a la fecha de ocurrencia del siniestro.**

Con posterioridad, y en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza, se procederá a la regularización y liquidación de la prima que corresponda

5.5. Cláusula de altas, bajas y modificaciones

Los Asegurados que sufran una situación de Incapacidad Temporal no deberán ser dados de baja de la Póliza, ni durante dicho periodo ni una vez que el mismo se haya agotado, hasta que el Instituto Nacional de la Seguridad social, u Organismo Oficial Competente, emita resolución firme y la Entidad aseguradora comunique su aceptación. En caso de que, por error, el Tomador haya comunicado la baja de un Asegurado por haber consumido todo el periodo legal de Incapacidad Temporal y posteriormente el Asegurado fallezca o le sea reconocida una Invalidez cubierta por la presente Póliza, sin que se haya extinguido la relación laboral con el Tomador, la Entidad aseguradora abonará la indemnización correspondiente previo pago de todas las primas consumidas desde el momento de la baja hasta el momento de acaecer la contingencia.

5.6. Cláusula del consorcio

De conformidad a lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por el Real Decreto legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que obligatoriamente deben incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370c80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a los riesgos en ella situados, y también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el consorcio de compensación de seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

A) que el riesgo extraordinario cubierto por el consorcio de compensación de seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
B) que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustara su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro, en el Reglamento de seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y en las disposiciones complementarias.

5.7. Contratos anteriores

Modificación del convenio con efectos retroactivos: En el supuesto de que se estableciesen en el futuro diferentes capitales para cada una de las coberturas de invalidez (gran invalidez, absoluta o total), sería de aplicación lo siguiente:

En el momento de revisión, si como consecuencia de una agravación del grado de invalidez, el equipo de valoración de incapacidades concede al asegurado un grado superior, se indemnizará al mismo por la diferencia, que con el nuevo grado le hubiese correspondido, siempre y cuando hubiera habido diferencia entre el capital asegurado para el nuevo grado de invalidez y el realmente indemnizado, a la fecha de ocurrencia del siniestro.

En dicho supuesto, la Compañía de seguros asumirá las diferencias de indemnizaciones derivadas de dicha agravación, y sin perjuicio de que se trate de la agravación de un siniestro anterior a la entrada en vigor del contrato con la Compañía de seguros.

Del mismo modo, si en el futuro se incrementaran los capitales correspondientes a una determinada cobertura con efecto retroactivo (anterior o posterior a la fecha de adjudicación del contrato) por cambios en los convenios colectivos, y/o acuerdos reguladores aplicables a estos colectivos, la compañía adjudicataria asumiría la diferencia a abonar entre el nuevo capital asegurado y el capital abonado en la fecha de siniestro siempre y cuando no fuese asumido por la compañía anterior.

5.8. Vinculación a las decisiones de los órganos sociales

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, y su sujeción, en consecuencia, a las normas sociolaborales, el seguro se ajustará, además de a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro, y demás disposiciones en vigor, a los siguientes extremos:

5.9. Determinación del grado de invalidez

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa sociolaboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A este respecto, se especificará que la gradación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia será la siguiente:

1) A la Gran Invalidez por accidente reconocida en vía social, corresponderá la Gran Invalidez Permanente Absoluta cubierta en póliza.

2) A la Incapacidad Permanente Absoluta por accidente reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en póliza.

3) A la Incapacidad Permanente Total por accidente reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Total cubierta en póliza.

A cualquier otra invalidez permanente por accidente (incapacidad permanente parcial, lesiones permanentes no invalidantes, secuelas permanentes…), la compañía de seguros procederá a valorar por su equipo médico las secuelas permanentes que le queden al asegurado, designando el porcentaje sobre el capital asegurado que le corresponda al mismo.

En el supuesto en que el asegurado no reúna los requisitos exigidos por la Seguridad Social para tener derecho a la prestación de incapacidad por el régimen de la Seguridad Social, la entidad aseguradora, el tomador y los asegurados convienen que sean los servicios médicos de la entidad aseguradora los encargados de calificar el grado de incapacidad del asegurado, y en caso de discrepancia, acuerdan someterse a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

Lo anterior será también de aplicación al colectivo de edad superior a 65 años, si la Seguridad Social no entrara a efectuar la valoración del grado de incapacidad o las secuelas existentes o, resolviera reconocer la pensión por jubilación por cumplir la persona los requisitos necesarios para ello.

Para determinar el grado de invalidez, si la Seguridad Social u organismo competente no se pronuncia, será necesario que un médico designado por la Compañía determine el mismo. A estos efectos el Asegurado o Beneficiarios se comprometen a facilitar todo el expediente médico del Asegurado para que se pueda determinar el grado o porcentaje del baremo que le resultara de aplicación.

5.10. Determinación de la causa

Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regulación de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los Órganos Administrativos o Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u otros Organismos Oficiales.

Al contratarse la póliza para el colectivo de corporativos, para riesgo profesional y extraprofesional, la noción de accidente no laboral vendrá determinada por la regulación del presente contrato, si no hubieran intervenido los Órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.

En caso de no determinarse por la Seguridad Social el grado de incapacidad serán requeridos los facultativos de la Aseguradora, la cual vendrá obligada a efectuar la valoración de cualquier secuela, actuando como árbitro, en caso de discrepancia entre Aseguradora y Asegurado, un facultativo independiente designado por el Colegio Médico de Álava y/o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes.

Si no se lograse el acuerdo, cada parte designará un perito estando a lo dispuesto en el Artículo 38 y 39 de la Ley de Contrato de Seguro.

Lo anterior será de aplicación al colectivo de edad superior a 65 años, si la Seguridad Social no entrara a efectuar la valoración del grado de incapacidad o las secuelas existentes.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

SANTURTZI
udala - ayuntamiento

STZ

STZ | Lan eta Zerbitzuak
Obras y Servicios

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370c80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

LOTE III

Daños Patrimoniales, Personales y de Responsabilidad Civil de los Vehículos del Parque Móvil del Ayuntamiento

1. Objeto del seguro

Garantizar de conformidad a las presentes condiciones, la flota de vehículos propiedad y/o al servicio del Ayuntamiento de Santurtzi y/o sus Organismos Autónomos y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato previa comunicación en base a lo que se establece a continuación.

2. Sujetos de la contratación

2.1. Tomador del seguro

Ayuntamiento de Santurtzi.

2.2. Asegurados

Ayuntamiento de Santurtzi y sus Organismos Autónomos.

3. Ámbito territorial

Las coberturas surtirán efecto en toda Europa, así como en los países no europeos adscritos al sistema de Carta Verde.

Por las especiales circunstancias de determinados eventos, la póliza dará también cobertura aun en vías cuando éstas estuvieren cerradas a la circulación. En todo caso, quedan excluidos los siniestros que se produjeran con ocasión de hallarse el vehículo asegurado en el interior del recinto de puertos y aeropuertos.

4. Garantías mínimas

La propuesta que se presenta para el Parque de Vehículos del Ayuntamiento de Santurtzi deberá comprender obligatoriamente las siguientes coberturas:

- Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Seguro de Responsabilidad Civil Voluntario hasta 50 Millones €
- Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas.
  La defensa jurídica será ilimitada cuando se utilicen abogados y procuradores colaboradores de la Entidad aseguradora, en caso contrario, cuando no se utilicen los abogados y procuradores de la Entidad aseguradora, el límite máximo de indemnización derivado de un siniestro, en concepto de honorarios y derechos de abogados y procuradores por todas las instancias y órdenes jurisdiccionales, se establece en 1.000 €.
- Rotura Lunas (excepto motocicletas y vehículos industriales).
- Incendio
- Asistencia en Viaje (excepto vehículos industriales).
- Seguro de Accidentes para el conductor del vehículo asegurado.
  - Muerte por Accidente de Circulación: 30.000 €
  - Invalidez Permanente por Accidente Circulación: 24.000 €

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzak hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Asistencia Sanitaria: hasta 12 meses/ ILIMITADA en centros concertados y hasta 3.000 € en centros de libre elección.

- La Cobertura será de Todo Riesgo para los siguientes vehículos con:

Matricula	Marca modelo	Tipo vehículo	Franquicia
0869MBH	e-rifter active pack standard 100 kw	TURISMO	600
0874MBH	e-rifter active pack standard 100 kw	TURISMO	600
0764-GTZ	TRANSIT 100 FURGON	FURGON	300
0161-JPT	MASTER BUS	MICROBUS	600
7326 BYS	Toyota Hilux	CAMION	Sin franquicia

5. Conductor

Se entenderá admitido como conductor "a cualquier persona autorizada por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, sin necesidad de que sea nominativo.

6. Consideración de terceros

Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos del Ayuntamiento de Santurtzi y sus Organismos Autónomos que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario y/o laboral al servicio del mismo.

Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia de la titularidad de los mismos.

7. Relación de vehículos asegurados

Según Anexo.

8. Ámbito territorial

Las coberturas surtirán efecto en toda Europa, así como en los países no europeos adscritos al sistema de Carta Verde.

Por las especiales circunstancias de determinados eventos, la póliza dará también cobertura aun en vías cuando éstas estuvieren cerradas a la circulación. En todo caso, quedan excluidos los siniestros que se produjeran con ocasión de hallarse el vehículo asegurado en el interior del recinto de puertos y aeropuertos.

9. Procedimiento a seguir en la administración de la flota del Excmo. Ayuntamiento

Para dar de alta /baja en la póliza un determinado vehículo, el Asegurado facilitará a Willis comunicación escrita, facilitando, en el caso de alta, copia de la ficha técnica y permiso de circulación del vehículo. En caso de baja facilitara el recibo original y en su caso factura de venta o copia de la baja en tráfico.

Los Aseguradores tendrán la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura (certificado de seguro).

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El alta/baja de vehículos tomará efecto a partir de la fecha indicada en el escrito.

El vencimiento de todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

Cada vehículo dispondrá de toda la documentación necesaria para circular debidamente; condiciones particulares especificando garantías contratadas y recibo de pago de prima y/o certificado de seguro.

10. Error administrativo

Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Tomador /Asegurado o WILLIS no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Tomador/Asegurado o WILLIS informen de tal error u omisión tan pronto como sea razonablemente posible después de ser descubierto.

Así mismo, en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, la entidad aseguradora asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.

AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI abonará a la entidad aseguradora las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.

La entidad aseguradora asumirá los errores debidos a reclamaciones informáticas incorrectas vía sistema CICOS.

LOTE IV

Reclamación de Daños y Defensa Jurídica

1. Objeto del seguro de reclamación de daños

La reclamación extrajudicial o judicial, siempre que exista un tercero responsable de los daños causados por imprudencia, impericia, negligencia o dolo de:

- Daños materiales a bienes inmuebles municipales.
- Daños materiales a bienes de servicios públicos.
- Daños materiales a bienes muebles municipales.
- Daños corporales ocasionados a miembros de la Corporación y empleados sufridos con ocasión de ejercer un cometido por cuenta de la misma, con exclusión de los sufridos como conductor u ocupante de cualquier vehículo.

No podrá establecerse una cuantía mínima litigiosa mayor de 300 €

2. Objeto del seguro defensa penal y civil

Defensa Penal: de los miembros de la Corporación y empleados en procesos que se sigan contra los mismos por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

Gastos Jurídicos: honorarios y pagos de Abogado, derechos del Procurador, gastos materiales, actas, gastos de peritos, etc. Límite 5.000€/siniestro.

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370d80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Constitución de las Fianzas: Límite 5.000€/siniestro.

Defensa Civil: Defensa de la Responsabilidad del Ayuntamiento en aquellos supuestos de responsabilidad patrimonial en los que a la Compañía Aseguradora no le corresponda por tener contratada una franquicia. Para la presentación de oferta deberá considerarse una franquicia de 2.000€.

No podrá establecerse cuantía mínima litigiosa para la garantía de defensa

3. Notas comunes

- En caso de Libre Elección de Abogados, el límite máximo se establece en 2.000 € por siniestro.
- La suma asegurada para las garantías que afecten a defensa jurídica es de 50.000 € por anualidad de seguro

4. Condiciones generales

El adjudicatario está obligado a aportar al ayuntamiento toda la información que en relación a sus contratos y siniestros se le solicite y con el detalle que se le requiera.

5. Exclusiones

A presentar por las licitadoras, siempre que no contradigan lo indicado en el presente pliego

Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {5e9d7247-613c-4589-b09f-ad2674370c80}. Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.